

**INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA****RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 025-2022-INIA-OA**

Lima, 02 de febrero de 2022

**VISTOS:**

La Carta N° 001-2022-GVC/WL, de W-LEO REPRESENTACIONES S.R.L.; la Carta N° 003-2022-PMLM/GC, de Pina Milluska Linares Moreno; la Carta N° 001-2022-JMCT, de Grifo Flotante Satélite S.R.L.; la Carta N° 001-2022-PANZTOREO de PANZTOREO S.A.C.; la CARTA N° 001-2022-CONSALARES, de CONSULTORA Y CONSTRUCTORA SALAS FLORES S.A.C.; la Carta N° 001-2022-LVTB/S.O, de Lyta Victoria Torres Bardales; el Informe N° 038-2022-MIDAGRI-INIA-GG-OA/UA, de fecha 30 de enero de 2022, de la Unidad de Abastecimiento; el Informe N° 022-2022-MIDAGRI-INIA-GG-OA/UC, de fecha 2 de febrero de 2022, de la Unidad de Contabilidad; el Informe Técnico Legal N° 009-2022-MIDAGRI-INIA-GG-OA/GHSH, de fecha 2 de febrero de 2022, del Coordinador Legal de la Oficina de Administración; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la Carta N° 001-2022-GVC/WL, de W-LEO REPRESENTACIONES S.R.L.; la Carta N° 003-2022-PMLM/GC, de Pina Milluska Linares Moreno; la Carta N° 001-2022-JMCT, de Grifo Flotante Satélite S.R.L.; la Carta N° 001-2022-PANZTOREO de PANZTOREO S.A.C.; la CARTA N° 001-2022-CONSALARES, de CONSULTORA Y CONSTRUCTORA SALAS FLORES S.A.C.; la Carta N° 001-2022-LVTB/S.O, de Lyta Victoria Torres Bardales, los proveedores en mención solicitaron el pago correspondiente a los bienes y servicios prestados/entregados durante el periodo 2021, por las actividades personales y bienes proveídas a favor de la entidad;

Que, mediante el Informe N° 038-2022-MIDAGRI-INIA-GG-OA/UA, la Unidad de Abastecimiento concluye que en amparo a lo indicado en los informes y las conformidades emitidas por el área usuaria, se advierte que la Entidad se ha beneficiado con las prestaciones efectuadas por los proveedores en mención, quienes han proveído actividades personales y bienes a favor de la entidad en el año 2021, existiendo a la fecha pagos pendientes, por lo que corresponde reconocer los créditos y ordenar el abono con cargo al presupuesto del presente ejercicio, al contar con la opinión favorable de dicha Unidad;

Que, mediante el Informe N° 022-2022-MIDAGRI-INIA-GG-OA/UC, la Unidad de Contabilidad informa que realizó el control previo de las facturas y recibos por honorarios electrónicos, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Proveedor	RUC	FE/RHE	Monto por pago S/.
1	W-Leo Representaciones SRL	20527599602	F004-0001867	1,162.00
2	Linares Moreno Pina Miluska	10000873301	FE02-9744	1,026.00
3	Grifo Flotante Satélite SRL	20531545142	F001-00003943	1,070.00
4	Panzoreo SAC	20604481857	E001.34	4,480.00
5	Consultora y Constructora Salas Flores SAC	20542326329	E001-276	16,720.00
6	Torres Bardales Lyta Victoria	10009753511	E001-66	3,500.00
				<b>27,958.00</b>

Documentos que totalizan la suma de S/ 27,958.00 (Veintisiete mil novecientos cincuenta y ocho con 00/100 soles), precisándose en la parte final, que corresponde reconocer los adeudos;

Que, mediante el Informe Técnico Legal N° 009-2022-MIDAGRI-INIA-GG-OA/GHSH, el Coordinador Legal de la Oficina de Administración señala que vistos y analizados los informes citados y la documentación remitida, resulta procedente reconocer la deuda a favor de los proveedores en mención, toda vez que se han acreditado las prestaciones personales y los bienes entregados, toda vez que se cuenta con la conformidad emitida por el área usuaria, así como los pronunciamientos favorables de las Unidades de Abastecimiento y Contabilidad;

Que, el numeral 6.1 de la Directiva N° 005-2013-INIA-OGA-OL, "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos de ejercicios anteriores en el INIA", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 066-2013-INIA y su modificatoria, establece que el procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de adeudos de ejercicios anteriores, se inicia a instancia de parte, debiendo acompañar a su solicitud lo siguiente: la documentación que acredite el cumplimiento de la reclamación de cobranza correspondiente, la conformidad otorgada de parte de la entidad y demás documentación que sustente su solicitud;

En los casos bajo análisis, los proveedores citados en la parte introductoria del presente informe han formulado sus requerimientos a la institución, por las órdenes de servicio que se les había generado. Asimismo, de la documentación remitida, se observa que los proveedores han cumplido con adjuntar los comprobantes emitidos a través de los cuales requieren sus pagos, los mismos que han sido debidamente revisados y aprobados por la Unidad de Contabilidad;

Por otro lado, también se observa en el acervo documentario remitido, que obran las conformidades (Formato N° 7) debidamente suscritas por el área usuaria, a través de las cuales se acredita que los bienes y servicios fueron debidamente prestados y/o recibidos por la entidad, con lo cual se da entero cumplimiento a los requisitos estipulados en la Directiva en mención, concluyendo que corresponde efectuar los reconocimientos de adeudo solicitados;

Finalmente, debe precisarse que los pagos no pudieron efectuarse durante el periodo 2021, por cuanto la entidad contaba en el PIA correspondiente a Recursos de Operaciones Oficiales de Créditos (Créditos internos por el monto de s/ 8'333,943.00 y Colocación interna de títulos valores por S/36'948,834.00). Sin embargo, al haber agotado el tipo de recurso F "Colocación interna de títulos valores" hizo coordinaciones con Tesoro Público del MEF manifestando que solo autorizó la habilitación de fondos en Endeudamiento de Bonos Internos (Colocación Interna de Títulos Valores), por lo que solicitó a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del INIA las coordinaciones con carácter de urgente con la Dirección General de Presupuesto Público del MEF para la ejecución de los recursos faltantes "Créditos internos por el monto de s/ 8'333,943.00", sin que ello se haya podido realizar oportunamente.

Con las visaciones de la Unidad de Abastecimiento y Contabilidad, y de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 005-2013-INIA-OGA-OL, "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos de ejercicios anteriores en el INIA", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 066-2013-INIA y su modificatoria;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- RECONOCER** el adeudo a favor de los proveedores:

- W-LEO REPRESENTACIONES S.R.L identificado con RUC: 20527599602, por los servicios brindados en el mes de diciembre del año 2021, por el servicio de Adquisición de combustible para la EEA San Bernardo, para el PI N° 2338934-Promeg Tropical, por S/ 1,162.00 (Mil ciento sesenta y dos con 00/100 soles).
- Pina Miluska Linares Moreno identificada con RUC: 10000873301, por los bienes entregados en el mes de diciembre del año 2021, por el servicio de Adquisición de combustible para la EEA Pucallpa, para el PI N° 2338934-Promeg Tropical, por S/ 1,026.00 (Mil veintiseis y 00/100 soles).
- Grifo Flotante Satélite S.R.L. identificado con RUC: 20531545142, por los bienes entregados en el mes de diciembre del año 2021, por el servicio de Adquisición de combustible para la EEA San Ramón - Yurimaguas, para el PI N° 2338934-Promeg Tropical, por S/ 1,070.00 (Mil setenta con 00/100 soles).
- PANZTOREO S.A.C., identificado con RUC: 20604481857, por los bienes entregados en el mes de diciembre del año 2021, por la adquisición de pajillas de semen para la EEA El Porvenir, para el PI N° 2338934-Promeg Tropical, por S/ 4,480.00 (Cuatro mil cuatrocientos ochenta con 00/100 soles).
- CONSULTORA Y CONSTRUCTORA SALAS FLORES S.A.C., identificado con Ruc: 20542326329, por los servicios brindados en el mes de diciembre del año 2021, por el servicio de establecimiento de 07 ha de pasto de corte en la EEA El Porvenir, para el PI N° 2338934-Promeg Tropical, por S/ 16,720.00 (Dieciseis mil setecientos veinte con 00/100 soles).
- Lyta Victoria Torres Bardales identificada con RUC N° 10009753511, por los servicios brindados en el mes de diciembre del año 2021, por el servicio de Consultoría para supervisión de la obra "*Construcción de la planta de producción de nitrógeno líquido - EEA El Porvenir*", para el PI N° 2338934-Promeg Tropical, por S/ 3,500.00 (Tres mil quinientos con 00/100 soles).

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria-INIA para que procedan con la cancelación de los adeudos que se reconocen en el Artículo 1° de la presente Resolución.

**Artículo 3°.- DISPONER** que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se afectará presupuestalmente a la específica de gasto y meta, según lo establecido en las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 276, 277, 278, 279, 280 y 281; otorgadas por la Unidad de Presupuesto.

**Artículo 5°.- DISPONER** que la Secretaría Técnica del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, inicie las acciones correspondientes para la determinación de responsabilidades derivadas.

**Artículo 6°.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria ([www.inia.gob.pe](http://www.inia.gob.pe))

**Regístrese y Comuníquese.**